



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0015800. Villavicencio, ocho (8) de septiembre de 2.020. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Estudiada la demanda de DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presentó el señor BERNARDO ALARCON el juzgado la INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las falencias como a continuación se indican, so pena de rechazo:

- 1. Debe informarse si se conoce el correo electrónico de la demandada.*
- 2. En los hechos de la demanda se debe informar si la pareja tuvo hijos que hoy sean menores de edad.*
- 3. Se debe desde la demanda ahondar un poco en mayor información respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme se dio la separación de hecho de la pareja.*

La subsanación de la demanda, debe presentarse debidamente integrada.

Téngase a la defensora pública PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

067 de 14 OCTUBRE 2020


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria